

RESOLUCIÓN 186-08 CONATEL 2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "29 DE OCTUBRE LTDA."** y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizo a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción de título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "29 DE OCTUBRE LTDA."** Las características técnicas del contrato son:

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE CIA. LTDA. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 5256 del 26 de Noviembre de 2004, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 11 de Enero de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por en los diarios "Hoy" y "La Hora" el 18 de Diciembre de 2004 y 22 de Diciembre de 2004 respectivamente.
- Memorando No. DGGER-2004-1226 del 26 de Noviembre de 2004, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE CIA. LTDA. y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa), en la banda de frecuencia 2400– 2483.5 MHz.

En caso de que el sistema autorizado a operar en la banda 2400 – 2483.5 MHz. cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE CIA. LTDA. está obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- UBICACIÓN 1: Oficina Ibarra, Velasco 716 y Bolívar, Ibarra(78°07' 08" W, 00°21'07" N)
- UBICACIÓN 2: Oficina el Angel, Sucre y Salinas, El Angel (77°56' 10" W, 00°37'33" N)
- UBICACIÓN 3: Oficina el Puyo, Francisco de Orellana y General Villamil, Puyo (77°59'50" W, 01°29'00" S)
- UBICACIÓN 4: Oficina Shell, Av. Padre Luis Jacome y Unidad Nacional, Shell; (78°03'39" W, 02°29'58" S)
- REPETIDORA 1: Loma Pucará; (78°04'13" W, 00°22'30" N)
- REPETIDORA 2: Santa Rora; (78°02'44" W, 01°28'17" S)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

ENLACES:

SISTEMAS PUNTO A PUNTO

- Ubicación 1 – Repetidora 1: 54 mW, Flat Panel (16 dBi) - 54 mW, Flat Panel (16 dBi)
- Ubicación 2 – Repetidora 1: 54 mW, Flat Panel (16 dBi) - 54 mW, Flat Panel (16 dBi)
- Ubicación 3 – Repetidora 2: 54 mW, Flat Panel (16 dBi) - 54 mW, Flat Panel (16 dBi)
- Ubicación 4 – Repetidora 2: 54 mW, Flat Panel (16 dBi) - 54 mW, Flat Panel (16 dBi)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 464.19 mW para una ganancia de la antena de 16 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

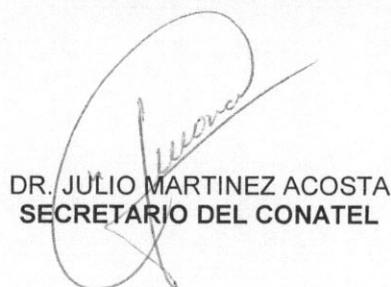
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Dado en Quito, 7 de abril de 2005



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL